República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023514 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20110854 **RADICACIÓN:** 20231043271 **FECHA:** 23/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-001404-2016 **VIGENCIA** 29/03/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº 2021010586 del 29 de Marzo de 2021, el INVIMA Renovó el Registro Sanitario Nº RSA-001404-2016 Para FABRICAR Y VENDER el Producto KUMIS ENTERO CON DULCE. o KUMIS ENTERO CON DULCE EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON PONQUECITO CON SABOR VAINILLA. NOMBRE DE FANTASÍA: KUMIS EL ORIGINAL CON BIMBO BIMBOLETES. NOMBRES DE FANTASÍA KUMIS ORIGINAL, KUMIS EL ORIGINAL, KUMIS ALPINA. Marcas ALPINA, Presentaciones Comerciales Desde 10 g hasta 50.000 g (en intervalos de 1 g); Desde 0,01 kg hasta 50 kg (en intervalos de 0,01 kg); Multiempaques desde 2 unidades hasta 200 unidades (en intervalos de 1 unidad), Siendo el Titular ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. con domicilio en SOPO - CUNDINAMARCA, y Fabricante ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A con domicilio en CHINCHINA - CALDAS, ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. con domicilio en ENTRERRIOS - ANTIOQUIA, ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. con domicilio en FACATATIVA - CUNDINAMARCA, ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. con domicilio en SOPO - CUNDINAMARCA, ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S con domicilio en CALOTO - CAUCA.

Que mediante Resolución No. 2021013571 de fecha 20 de abril de 2021 el Invima corrigió la Resolución No. 2021010586 del 29 de marzo de 2021, en sus antecedentes, en lo referente al nombre del solicitante de la renovación del Registro Sanitario.

Mediante Resolución Nº 2021044894 de 7 de Octubre de 2021, el INVIMA autorizo 1.Cambio de nombre por adición de variedad quedando en adelante autorizado: KUMIS ENTERO CON DULCE; KUMIS ENTERO CON DULCE EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON PONQUECITO CON SABOR VAINILLA. NOMBRE DE FANTASÍA: KUMIS EL ORIGINAL CON BIMBO BIMBOLETES. NOMBRES DE FANTASÍA KUMIS ORIGINAL, KUMIS EL ORIGINAL, KUMIS ALPINA; KUMIS ENTERO CON DULCE EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON TAJADA DE PONQUÉ CON COBERTURA SABOR CHOCOLATE. NOMBRE DE FANTASÍA: KUMIS EL ORIGINAL CON CHOCORAMO MINI. 2.Adición de composición de la nueva variedad:

Mediante Resolución No. 2021047942 del 26 de Octubre de 2021, el Invima revocó parcialmente la Resolución No. 2021044894 de fecha 7 de octubre de 2021 en su artículo primero, en lo referente a la composición.

Que mediante escrito número 20231043271 radicado el 23/02/2023, la Señora RUBBY ARISTIZÁBAL, actuando en calidad de apoderada, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas del producto KUMIS ENTERO CON DULCE contenido neto bolsa 150 g, 1000 g; vaso 150 g, 200 g; botella 1000 g, 1750 g; multiempaque 150 g x 6 unidades, multiempaque 150 g x 4 unidades, multiempaque manual 150 g x 4 unidades, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

CONSIDERACIONES

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023514 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. con domicilio en SOPO - CUNDINAMARCA el agotamiento de etiquetas del producto KUMIS ENTERO CON DULCE contenido neto bolsa 150 g, 1000 g; vaso 150 g, 200 g; botella 1000 g, 1750 g; multiempaque 150 g x 6 unidades, multiempaque 150 g x 4 unidades, multiempaque manual 150 g x 4 unidades, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado establecida en la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, hasta el 14 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231043271 de fecha 23/02/2023, por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Mayo de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó:Vo.Bo.Claudia Calderon Coordinadora:
aruedam. tecnico Ximena Bardales; Legal Iván Salazar

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/05/31 20:19:07 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia